

**LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN
DE LAS ASAMBLEAS DE BARRIOS Y ASAMBLEAS
COMUNITARIAS.**

Periódico Oficial Número: 135-2ª. Sección-2ª. Parte, de fecha 31 de Diciembre de 2008.

Publicación Número: 1015-A-2008-E

Documento: Lineamientos para la Organización de las Asambleas de Barrios y Asambleas Comunitarias.

Considerando

Que mediante decreto número 129, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 294, de fecha diecisiete de Marzo de dos mil cinco, se publicó la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, a través de la cual en su artículo 45 menciona, que la Secretaría de Desarrollo Social, tiene dentro de sus responsabilidades y obligaciones, la de participar, en materia de su competencia, en la elaboración del Plan Estatal y los Programas que de éste se deriven.

Que en el artículo 7, fracción III de la referida Ley, se definió al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) como el órgano colegiado de planeación municipal, en el que los tres niveles de gobierno, con presencia en el municipio y los sectores social y privado, participan en la legitimidad y racionalidad de los programas de inversión municipal.

Que los artículos 51 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas; y 3, 7, 19 párrafo tercero, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45 y 46 del Reglamento de la propia Ley, contienen los elementos para crear los instrumentos y mecanismos que permiten a la sociedad civil y privada participar de manera directa, activa y solidaria con el Ayuntamiento Municipal en la solución de sus demandas; los procedimientos de participación social y consulta popular en el Sistema de Planeación, serán reglamentados por el Ejecutivo y encausados a cumplir con la democratización política, social y cultural del Estado.

Que los Lineamientos para la Integración de Reglamentos de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, establecen dentro de su estructura a las Asambleas de Barrio y Asambleas Comunitarias como, figuras organizativas locales que adoptan cada Espacio Territorial, con la finalidad de recepcionar, analizar, discutir y decidir las demandas solicitadas por la ciudadanía de manera plural, democrática, participativa y solidaria, para ser presentada ante la estructura funcional del COPLADEM para su análisis, priorización y aprobación correspondiente.

Que en el Acuerdo de Coordinación y Colaboración Intergubernamental Estado-Municipio, Chiapas Solidario, para el Desarrollo Regional Integral y Sustentable 2008-2010, los Ayuntamientos Municipales, reconocen la estrategia denominada Chiapas Solidario, presentada por el Gobierno del Estado, como el eje central de las Políticas de Desarrollo, basado este en el principio de la sustentabilidad y distinguido por el valor de la solidaridad; generador de procesos integrales que contribuyen en la organización, participación y autogestión de las comunidades, en la solución de sus problemas y necesidades básicas, es decir, como la suma de esfuerzos entre sociedad y Gobierno; en dicho Acuerdo el Gobierno del Estado se compromete a formular y ejecutar un Programa Estatal de Desarrollo Social y Humano, fomentando la participación de las asambleas de Barrio y Comunitarias; los Ayuntamientos Municipales se comprometen a establecer mecanismos para incluir la participación social organizada a través de las Asambleas de Barrio y Comunitarias en los Programas Municipales y Regionales de Desarrollo Social; para efectos de coordinación en materia de procesos de planeación y del ejercicio de recursos públicos; así como, de concertación con los sectores social y privado, los Ayuntamientos Municipales conformarán los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) órgano colegiado que se encuentra conformado entre otros por las Asambleas de Barrio y Comunitarias.

En ese contexto se presenta este lineamiento, como respuesta a las demandas y exigencias que la sociedad ha venido reclamando para participar en los asuntos del orden público e interés general en sus comunidades; el cual establece los aspectos fundamentales para la vida democrática del municipio; señalando los espacios de participación social, respetando sus usos y costumbres del municipio, a través de las Asambleas de Barrio o Asambleas Comunitarias, mediante el cual los habitantes del municipio

contarán con la herramienta necesaria, para ser posible la participación democrática en el ejercicio de los asuntos de interés general, así como de expresar sus necesidades y demandas sociales, interactuando con sus gobernantes y por lo tanto siendo corresponsales en los asuntos de la vida política y social de su comunidad.

Por las anteriores consideraciones, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, como instancia central de las Políticas de Desarrollo Social, tiene a bien expedir los presentes:

Lineamientos para la Organización de las Asambleas de Barrios y Asambleas Comunitarias

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos son de interés público y de observancia general para los Municipios del Estado de Chiapas y para el Instituto Chiapas Solidario y tienen por objeto regular la organización de las Asambleas de Barrios y Asambleas Comunitarias, así como también la integración, elección y funcionamiento de la coordinación general y comisiones que las integrarán.

Artículo 2.- Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. Secretaría:** A la Secretaría de Desarrollo Social.
- II. Instituto:** Al Instituto Chiapas Solidario.
- III. Ayuntamiento Municipal:** A los Ayuntamientos Municipales del Estado de Chiapas.
- IV. COPLADEM:** Al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.
- V. Delegaciones:** A las Delegaciones Regionales del Instituto Chiapas Solidario.
- VI. Asambleas:** A las Asambleas de Barrios y Asambleas Comunitarias.
- VII. Espacio Territorial:** A los barrios, colonias, fraccionamientos, unidades habitacionales, localidades, ejidos, rancherías, pesquerías, parajes, cantones, entre otros espacios municipalizados.
- VIII. Órganos:** Coordinación General y Comisiones de las **Asambleas**.

Artículo 3.- La aplicación de los presentes lineamientos esta dirigida a la **Sociedad**, al **Instituto** y al **Ayuntamiento Municipal** conforme a la estructura funcional establecida en el **COPLADEM**.

Artículo 4.- De manera conjunta el **Instituto** a través de sus **Delegaciones** y el **Ayuntamiento Municipal** ejecutarán acciones encaminadas a:

- I.** Vigilar y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, los presentes lineamientos y demás disposiciones legales de la materia;
- II.** Convocar a la población de un **Espacio Territorial**, hasta por tres ocasiones, para la integración e instalación de la **Asamblea**.
- III.** Coordinar la integración e instalación y operatividad de la **Asamblea**;

- IV.** Suscribir acuerdos con la **Asamblea** y sus **Órganos** para la atención de las demandas de los diferentes **Espacios Territoriales**.

Del Ámbito de Competencia de la Asamblea

Artículo 5.- Las **Asambleas** son figuras organizativas locales que adoptan cada **Espacio Territorial**, con la finalidad de recepcionar, analizar, discutir y decidir las demandas solicitadas por la ciudadanía de manera plural, democrática, participativa y solidaria, para ser presentada ante la estructura funcional del **COPLADEM** para su análisis, priorización y aprobación correspondiente.

Artículo 6.- La Asamblea de Barrio tendrá el encargo de organizar a la ciudadanía en áreas urbanas (Cabeceras Municipales, Barrios, Colonias, Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, etc.).

Artículo 7.- La Asamblea Comunitaria tendrá el encargo de organizar a la ciudadanía en comunidades rurales (Localidades, Ejidos, Rancherías, Pesquerías, Parajes, Cantones, etc.) respetando siempre las formas de organización de usos y costumbres.

Artículo 8.- La **Asamblea** deberá representar la población de un **Espacio Territorial** de por lo menos cien habitantes.

Artículo 9.- La **Asamblea** tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I.** Elegir, ratificar, sustituir o remover, parcial o totalmente a los integrantes de los **Órganos**, cuando así lo decida la mayoría de los integrantes de la **Asamblea** y tomar las decisiones generales sobre las acciones a emprender;
- II.** Reunirse de manera ordinaria una vez por mes y de manera extraordinaria las veces que sea necesarias;
- III.** Integrar las propuestas de obras y acciones solicitadas por la sociedad;
- IV.** Priorizar las obras y acciones de mayor necesidad y de beneficio común, propuestas por las Comisiones que la integran.
- V.** Recibir de las Comisiones su informe de actividades y el estado que guardan los asuntos a su cargo;
- VI.** Aprobar o rechazar por mayoría de votos los acuerdos y priorizaciones propuestas por cada comisión;
- VII.** Asistir, a través de su representante, a los Consejos Microrregionales para el Desarrollo Sustentable y Solidario y al **COPLADEM**, según sea la estrategia de planeación territorial publicada, para presentar la priorización de acciones; y
- VIII.** Promover la participación ciudadana en los procesos de ejecución de las obras y acciones.

De la Integración de la Asamblea.

Artículo 10.- La **Asamblea** estará conformada por los siguientes **Órganos**:

- I. La Coordinación General:**
- II. Las Comisiones**, que serán:

- a) **La Comisión de Participación Ciudadana:** Grupo de personas electas por la ciudadanía de forma democrática que representa al **Espacio Territorial** que corresponda, orientado a promover la participación activa y democrática de los habitantes que la integran, mediante acciones que les permitan participar en la toma de decisiones en materia de Desarrollo Social, para impulsar el mejoramiento de los niveles de vida de las familias; así como representar a la **Asamblea** en la Contraloría Social del **COPLADEM**.
- b) **La Comisión de Desarrollo Social:** Grupo de personas electas por la ciudadanía de forma democrática que representa al **Espacio Territorial** que corresponda, orientando esfuerzos al mejoramiento de los niveles de vida de las familias, a través de obras y/o acciones en materia de salud, educación, acciones productivas, vivienda digna, cultura, recreación y deporte, comunicaciones y electrificación, así como la de atención a adultos mayores.
- c) **La Comisión de Seguridad Pública:** Grupo de personas electas por la ciudadanía de forma democrática que representa al **Espacio Territorial** que corresponda, orientada a coadyuvar a la protección de los bienes y derechos de la población, con la finalidad de lograr gobernabilidad mediante la confianza, el orden, la estabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo individual y colectivo de la sociedad, así como la protección civil ante cualquier contingencia, de origen humano o natural, mediante la gestión de servicios y acciones.
- d) **La Comisión de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente:** Grupo de personas electas por la ciudadanía de forma democrática que representa al **Espacio Territorial** que corresponda, orientada a la obtención de bienes y servicios para el desarrollo ganadero, piscícola, agrícola, avícola, entre otros, así como la preservación y conservación del medio ambiente.
- e) **La Comisión de Agua y Alcantarillado Sanitario:** Grupo de personas electas por la ciudadanía de forma democrática que representa al **Espacio Territorial** que corresponda, orientada a solicitar y vigilar el suministro y calidad del servicio del agua, así como la construcción y mantenimiento del alcantarillado sanitario.

Artículo 11.- Los **Órganos** de la **Asamblea** estarán integrados por:

I. Coordinación General:

- a) Un **Coordinador General**, que será elegido por los asambleístas, debiendo ser electo entre los presidentes de las comisiones.
- b) Un **Secretario General de Acuerdos**, que será elegido por los asambleístas, debiendo ser electo entre los presidentes de las comisiones.
- c) Un **Vocal de Control y Vigilancia**, que será elegido por los asambleístas, debiendo ser electo entre los presidentes de las comisiones.

II. Las Comisiones:

- a) **Comisión de Participación Ciudadana:** Estará integrada por un presidente, un secretario de acuerdos y dos vocales representantes: de participación social y de la mujer y juventud.
- b) **Comisión de Desarrollo Social:** Estará integrada por un Presidente, un Secretario de Acuerdos y ocho vocales: de salud; de educación; de trabajo; de piso firme y techo seguro; de cultura, recreación y deporte; de adultos mayores; de comunicación y de electrificación.
- c) **Comisión de Seguridad Pública:** Estará integrada por un presidente, un secretario de acuerdos, así como dos vocales, uno de prevención del delito y otro de protección civil.

- d) **Comisión de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente:** Estará integrada por un presidente, un secretario de acuerdos, así como dos vocales, uno de desarrollo agropecuario y otro de cuidado del medio ambiente.
- e) **Comisión de Agua y Alcantarillado Sanitario:** Estará integrada por un Presidente, un Secretario de Acuerdos, así como dos vocales, uno de suministro y calidad del agua y otro de alcantarillado sanitario.

Artículo 12.- En la elección de los integrantes de los **Órganos** de la **Asamblea**, se deberá contar con la asistencia de los representantes del **Instituto** y del **Ayuntamiento Municipal**, proponiendo el siguiente orden del día:

- I.** Exposición de la finalidad de la **Asamblea**, así como los procedimientos a seguir para su constitución.
- II.** Elección de los integrantes de los **Órganos** que conformarán la **Asamblea**.
- III.** Aprobación de la elección de los integrantes de los **Órganos** y del acta constitutiva.

Artículo 13.- La elección de los representantes de los **Órganos** de la **Asamblea** deberá efectuarse de manera democrática con base en la propuesta de los habitantes del **Espacio Territorial** y con la votación del cincuenta por ciento más uno de los asistentes.

Artículo 14.- Los integrantes de los **Órganos**, cumplirán única y exclusivamente funciones de apoyo para el **Espacio Territorial** que representen, en obras o acciones que en el mismo se ejecuten, por lo que en ningún momento tendrán facultades o serán considerados como autoridades o funcionarios de gobierno.

De los Requisitos de los Órganos

Artículo 15.- Los **Órganos** deberán caracterizarse por su trabajo sin distinción de partidos políticos, cultos religiosos y de origen étnicos, teniendo presente que su finalidad es la de servir a su comunidad, cuidando que ningún grupo o persona interrumpa su verdadera misión dentro de la **Asamblea**.

Los integrantes de los **Órganos** deberán distinguirse por:

- a) Su espíritu de servicio hacia el bienestar comunitario.
- b) Su modo honesto de vivir.
- c) Su compromiso con la comunidad.
- d) Su solidaridad.
- e) Su respetabilidad pública.

Artículo 16.- Para ser miembro de los **Órganos** se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I.** Ser mayor de 18 años;
- II.** Estar en pleno ejercicio de sus derechos;
- III.** Residir por más de dos años con anterioridad, en el núcleo poblacional correspondiente, con auténtico arraigo en él;

- IV.** No ser servidor público del Ayuntamiento Municipal, del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal;
- V.** No ser miembro directivo de algún partido o asociación política con registro a nivel nacional o a nivel estatal.
- VI.** No ser miembro directivo de asociaciones civiles, religiosas, organizaciones de la sociedad civil y demás figuras de representación popular.

Artículo 17.- Los miembros de los **Órganos** de la **Asamblea** podrán ser sustituidos o removidos de su encargo en cualquier momento por:

- I.** Renuncia;
- II.** Abandono o separación injustificada de su encargo;
- III.** Incapacidad Legal;
- IV.** Incumplimiento de sus funciones;
- V.** En caso de que alguno de los presidentes de las comisiones cause baja por las faltas antes mencionadas, los asambleístas y los presidentes restantes tendrán la facultad de elegir de forma colegiada al sustituto del mismo.
- VI.** La reestructuración de las comisiones será validada única y exclusivamente por el Instituto Chiapas Solidario.

Artículo 18.- Los encargos de la Coordinación General y de las Comisiones que integran la **Asamblea** serán de carácter honorífico, por lo que no obtendrán remuneración alguna y permanecerán en el encargo tres años, pudiendo ser ratificados por un periodo igual.

De Las Funciones De Los Representantes De Los Órganos De La Asamblea

Artículo 19.- El Coordinador General tendrá las siguientes funciones:

- I.** Coordinar de manera interna a la **Asamblea**;
- II.** Dirigir y moderar las reuniones durante la sesión de la **Asamblea**;
- III.** Representar a la **Asamblea** ante los Consejos Microrregionales, ante toda clase de Autoridades, organismos, personas físicas o morales y en el **COPLADEM**;
- IV.** Presentar y proponer en los consejos Microrregionales y en el **COPLADEM**, las obras, proyectos y acciones que por mayoría de votos haya definido la **Asamblea** como demandas prioritarias.

Artículo 20.- El Secretario General de acuerdos tendrá las siguientes funciones:

- I.** Convocar a reuniones ordinarias y/o extraordinarias a la **Asamblea**;
- II.** Dar el seguimiento correspondiente a los acuerdos tomados por la **Asamblea**;
- III.** Coordinar la formulación del programa de acción de las Comisiones que sean sometidos a la consideración de la **Asamblea**;
- IV.** Llevar el archivo de la **Asamblea**, así como constatar y recibir toda clase de correspondencia;
- V.** Formular el orden del día para las reuniones de la **Asamblea** y ponerla a consideración de la misma;

- VI.** Pasar lista de asistencia a los integrantes de la **Asamblea** y de los representantes de los **Órganos**, y verificar el quórum legal;
- VII.** Resguardar las actas de las reuniones y acuerdos de la **Asamblea** y leer el acta de la sesión anterior;
- VIII.** Levantar el acta de cada sesión y realizar el seguimiento de los acuerdos de la **Asamblea**.

Artículo 21.- El **Vocal de Control y Vigilancia** tendrá las siguientes funciones:

- I.** Promover que la **Asamblea** conozca el expediente técnico de cada obra iniciada en su **Espacio Territorial**, la cual debe estar contemplada en las actas de priorización de la **Asamblea** y del **COPLADEM**;
- II.** Promover que los habitantes beneficiados cumplan con la aportación que les corresponde;
- III.** Verificar el uso y destino adecuados de los materiales destinados para las obras que beneficiarán a su **Espacio Territorial**;
- IV.** Promover que los ciudadanos participen en la verificación de las obras que beneficiarán a su **Espacio Territorial**.

Artículo 22.- Las **Comisiones** tendrán las siguientes funciones:

- I.** Presentar ante la Coordinación General, las acciones, obras o proyectos de diferente índole (productivos y de bienestar social) de acuerdo a las principales necesidades de cada **Espacio Territorial**;
- II.** Mantener contacto permanente con los ciudadanos para que participen activamente en la solución de los problemas de su **Espacio Territorial** en la materia de su competencia;
- III.** Coordinarse con los representantes de las **Delegaciones** del **Instituto** para proponer a la **Asamblea**, la solución de problemas y necesidades de su **Espacio Territorial**;
- IV.** Colaborar con las autoridades municipales para solucionar los problemas del barrio o comunidad;
- V.** Promover y contribuir al mejoramiento de su comunidad, elevando el nivel de vida mediante las actividades directas que la **Asamblea** establezcan como prioritarias;
- VI.** Participar activamente en los trabajos que se desarrollen en el lugar en que habitan, ya sea en proyectos productivos, de infraestructura, con mano de obra, materiales de la región y aquellos acordados en la **Asamblea**;
- VII.** Representar al **Espacio Territorial** al que corresponda, ante organismos, personas físicas o morales, siempre que sea necesario para el cumplimiento de los compromisos de la misma;
- VIII.** Participar en la elaboración de los diagnósticos situacionales de cada **Espacio Territorial** al que represente para la integración del Plan de Desarrollo Municipal;

De Los Derechos, Obligaciones Y Faltas De Los Integrantes De Las Comisiones

Artículo 23.- Son derechos de los integrantes de las comisiones:

- I.** Participar y decidir voluntariamente su integración en cualquier actividad que proponga la asamblea;
- II.** Renunciar libremente a dicha comisión, cuando así convenga a sus intereses.

Artículo 24.- Son obligaciones de los integrantes de las comisiones:

- I.** Conducirse con respeto, sencillez y honradez en las funciones que desempeñen;
- II.** Proponer proyectos para la mejora de su **Espacio Territorial**;
- III.** Informar periódicamente a los habitantes del **Espacio Territorial** al que correspondan, de las acciones y gestiones que realizan;
- IV.** Trabajar con solidaridad, tolerancia, transparencia y honestidad.

Artículo 25.- Se considerará falta a los presentes lineamientos por los integrantes de las comisiones:

- I.** Hacer mal uso de las disposiciones señaladas en los presentes Lineamientos;
- II.** Aprovecharse de su cargo para obtener beneficios personales;
- III.** Asumir actitudes o posiciones que dañen la moral y las buenas costumbres del **Espacio Territorial** al que represente, y agredir a los representantes del **Ayuntamiento Municipal** y del **Instituto**; y
- IV.** Realizar actividades o hacer compromisos fuera de las facultades conferidas en estos lineamientos.

T r a n s i t o r i o s

Artículo Primero.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones que tengan igual o similar aplicación a los presentes

Artículo Tercero.- Los Municipios aplicarán y observarán las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos previa aprobación del Cabildo en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Chiapas, para su validez en sus respectivos ámbitos territoriales.

Artículo Cuarto.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial del Estado.

Se expiden los presentes Lineamientos; en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; Chiapas a cuatro de noviembre de dos mil ocho.

Lic. Seth Yassir Vázquez Hernández, Secretario de Desarrollo Social.- **Mario Cañedo Solares**, Director General del Instituto Chiapas Solidario.- Rúbricas.